



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES



Chalco, Estado de México



© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Dirección de las Mujeres

Avenida Enseñanza Técnica, S/N, Altos del Mercado Acapul,
Col. Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 59 73 00 05

Dirección de las Mujeres

Julio 2026

Cuarta Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal

José Gerardo Hernández Carmona

Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia

Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús

Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández

Tercera Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas

Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano

Quinta Regidora

Alejandro Martínez Serrano

Sexto Regidor Suplente

Alison Pamelali Rangel de la Rosa

Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal

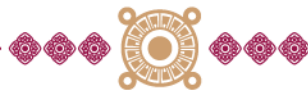
Octavo Regidor

Francisco Leonardo Falcón Leyte

Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	7
IV. MISIÓN	8
V. VISIÓN	8
VI. OBJETIVO GENERAL	8
VII. ATRIBUCIONES	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
IX. ORGANIGRAMA	11
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.....	12
1. Dirección de la Mujeres	12
1.0.1. Unidad de Igualdad de Género.....	13
1.1. Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.....	15
1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género.....	16
1.3. Departamento de Atención y Prevención a la Salud.....	17
XI. DIRECTORIO INTERNO	19
XII. GLOSARIO	20
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN	26
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	27
XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS.....	34



I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los **Manuales de Organización** son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el Manual de Organización de la **Dirección de las Mujeres** del Gobierno de Chalco 2025-2027, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Unidad Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los Chalquenses.



II. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento del Municipio de Chalco 2009-2012 crea la Coordinación para la Protección de los Derechos de las Mujeres, misma que en año 2013 quedo subordinada a la Dirección de Desarrollo Social, permaneciendo así, hasta el año 2015. En el año 2016, el Gobierno Municipal en turno, crea la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.

En el año 2019, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, como parte de sus funciones, propone a los Ayuntamientos del Estado, la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social; por lo que el Gobierno de Chalco, atendiendo esta propuesta, en la primera sesión de Cabildo autoriza la estructura orgánica para el periodo 2019-2021, misma que contempla el cambio de denominación de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres a Consejo Municipal de la Mujer.

Para el año 2022, el Gobierno de Chalco comprometido a crear políticas publicas con perspectivas de género, y en atencion a la reforma a la Ley Organica Municipal, establecidas en el Decreto número 42 publicado el 25 de marzo del 2022, en el periodico oficial "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" determina mediante acuerdo de Cabildo celebrado el 22 de agosto del 2022, que la Coordinación Municipal de la Mujer cambie de denominación y Jerarquía para establecerse como Dirección de las Mujeres.



III. MARCO JURÍDICO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948;
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), Convención publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el martes 19 de enero de 1999;
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última Reforma DOF 03-03-2026;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, última Reforma DOF 15-01-2026;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 23 de octubre de 1998. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de noviembre de 2008. Última reforma POGG 17 de diciembre de 2025;



- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de septiembre de 2010. Última reforma POGG: 12 de diciembre de 2025;
- Bando Municipal de Chalco 2026, publicada en Gaceta Municipal, el 5 de febrero del 2026; y
- Reglamento Interno de la Dirección de las Mujeres de Chalco.



IV. MISIÓN.

Somos una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco que brinda eficiente y profesionalmente los servicios para crear condiciones para una vida libre de violencia para las mujeres, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación por motivo de género y el empoderamiento de mujeres, niñas y adolescentes para el desarrollo de una sociedad justa, donde el respeto a los Derechos Humanos sea la Prioridad.

V. VISIÓN

Ser una Unidad Administrativa que priorice el respeto de los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación por razones de género garantizando una vida libre de violencia y el empoderamiento de mujeres, niñas y adolescentes.

VI. OBJETIVO GENERAL

Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos.



VII. ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL VIGENTE SECCIÓN X DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 41. –La Dirección de las Mujeres, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, asesoramiento, canalización y acompañamiento multidisciplinario a las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia;



- IX.** Establecer programas, talleres y platica de sensibilización, reeducación y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X.** Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI.** Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- XII.** Colaborar con los albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XIII.** Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XIV.** Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- XV.** Garantizar que el personal adscrito a la Dirección de las Mujeres, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- XVI.** Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
- XVII.** Las demás que le sean conferidas por la o el presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de la Mujeres

- 1.0.1. Unidad de Igualdad de Género
- 1.1. Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género
- 1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género
- 1.3. Departamento de Atención y Prevención a la Salud

IX. ORGANIGRAMA





X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

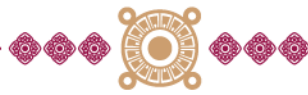
1. Dirección de la Mujeres

Objetivo:

Coordinar y promover políticas públicas, programas y acciones que erradiquen la violencia, la discriminación y la desigualdad hacia las mujeres, impulsando la igualdad de género y promover los derechos de las mujeres, garantizando su participación plena y efectiva en todos los ámbitos de la vida.

Funciones:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Dirección;
2. Proponer políticas públicas transversales que ofrezcan y fomenten el bienestar y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chalco;
3. Gestionar la elaboración de diagnósticos municipales en materia de equidad de género;
4. Proponer la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal y federal;
5. Supervisar la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la igualdad de género en el municipio;
6. Vigilar que las mujeres del municipio cuenten con un seguimiento oportuno, en casos de maltrato, violencia intrafamiliar o discriminación, apoyándolas jurídica y psicológicamente, y dar acompañamiento hasta que se turne al área correspondiente;
7. Organizar eventos que sean afines a los objetivos que persigue la dirección, en busca de mejorar la calidad de vida de las mujeres;



8. Diseñar y difundir, campañas para dignificar e informar a la población sobre los tipos de violencia, así como, los lugares y números telefónicos a los que se pueden acercar en caso de detectar algún tipo de violencia contra la mujer;
9. Coordinar los trabajos para la elaboración del Proyecto Operativo para la Ejecución de los Recursos Asignados para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio en el Municipio de Chalco del ejercicio fiscal actual;
10. Comprobar y dar seguimiento a las actividades realizadas correspondientes al proyecto de AVG;
11. Establecer alianzas estratégicas y formalizar acuerdos de cooperación con instituciones del sector salud, fortaleciendo la difusión y el acceso a los servicios ofrecidos.
12. Planificar, coordinar y ejecutar procesos de capacitación continua dirigidos al personal médico.

1.0.1. Unidad de Igualdad de Género

Objetivo:

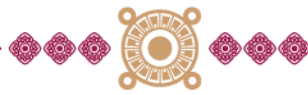
Institucionalizar la perspectiva de género en el Gobierno Municipal de Chalco y en sus Organismos Descentralizados, con el fin de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la administración pública local.

Funciones:

1. Impulsar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, planeación y ejecución de planes y programas de gobierno municipal;
2. Procurar, impulsar y respaldar el desarrollo de planes, programas y acciones administrativas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;



3. Diseñar y ejecutar programas de sensibilización, reeducación, capacitación y construcción social dirigidos a la población en general, con el objetivo de eliminar roles y estereotipos de género que perpetúan las diversas formas de violencia contra las mujeres, a lo largo de todas las etapas de su vida;
4. Promover y coordinar la formación y certificación continua del personal de la administración municipal en temas relacionados con la prevención, atención integral y erradicación de la violencia de género, así como en igualdad sustantiva y temas afines;
5. Asegurar que el personal adscrito a la Unidad cuente con competencias profesionales y sensibilidad en la atención integral a mujeres, preferentemente acreditadas mediante certificación de competencia laboral;
6. Supervisar el desempeño de las áreas administrativas internas adscritas a la Dirección de las Mujeres, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales;
7. Organizar jornadas integrales y multidisciplinarias dirigidas a las mujeres y sus familias, con énfasis en la prevención de enfermedades y en la erradicación de la violencia de género en todas sus formas;
8. Desarrollar e implementar estrategias y acciones que incorporen la perspectiva de género, orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).



1.1. Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

Objetivo:

Asegurar la eficiencia y productividad de los procesos que ejecuta la Dirección de las Mujeres para otorgar atención, buen servicio a las comunidades del municipio y con ello dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Funciones:

1. Coordinar la presentación de los servicios prestados en la Dirección de las Mujeres, buscando la eficiencia y el mejor uso de los recursos;
2. Realizar la supervisión y control de la correcta ejecución de los servicios, garantizando la calidad y cumplimiento de las normas;
3. Coordinar con instituciones del gobierno estatal o federal, para la ejecución de proyectos o actividades que beneficien a la comunidad;
4. Realizar la logística de los eventos conmemorativos y jornadas que ejecuta la Dirección de las Mujeres;
5. Realizar entrevista inicial a las mujeres que asisten a la Dirección de las Mujeres de Chalco;
6. Canalizar a las mujeres víctimas de violencia a las dependencias e instituciones correspondientes para su seguimiento;
7. Elaborar la planificación y coordinación de talleres según las necesidades de la comunidad;
8. Integrar el registro de datos BADAVIM; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).



1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género

Objetivo: Brindar atención integral, oportuna y con perspectiva de género a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia, mediante el acompañamiento jurídico, asesoría legal y orientación en el acceso a la justicia, así como impulsar acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, en coordinación con las instancias competentes, garantizando el respeto a los derechos humanos y la no revictimización.

Funciones:

1. Dar una intervención en crisis a las usuarias y usuarios, para salvaguardar la salud emocional y mental de las personas;
2. Brindar herramientas a las mujeres y hombres usuarios, por medio de la terapia psicológica, para que encuentren formas eficaces de solucionar, afrontar, manejar, superar o prevenir; problemáticas internas o externas en algún momento de su vida;
3. Favorecer el desarrollo personal de las mujeres y hombres que se les brinda la atención;
4. Implementar acciones y actividades que impulsen el desarrollo personal de los usuarios y la erradicación de la violencia en sus entornos;
5. Coadyuvar en la generación de un estado de autonomía e independencia en las consultantes;
6. Promover pláticas en grupos de reflexión manera mensual;
7. Impartir de pláticas de concientización sobre la erradicación de la violencia en escuelas del municipio de Chalco;
8. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las



modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;

9. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamientos multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia a las diferentes instancias Estatales y/o municipales para el seguimiento del caso concreto.;
10. Supervisar la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para la atención de mujeres y hombres que han sufrido violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
11. Atender y dar seguimiento a los casos de acoso y hostigamiento sexual;
12. Proponer a la Directora de las Mujeres, actividades para la integración en el Plan Anual de Trabajo; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director(a).

1.3. Departamento de Atención y Prevención la Salud

Objetivo:

Garantizar el acceso equitativo y eficiente a servicios de salud de calidad para toda la población del municipio, con énfasis en la prevención, promoción, atención médica integral especialmente en comunidades vulnerables.

Funciones:

1. Gestionar la firma de convenios con escuelas de nivel superior, así como diversos institutos de salud, instituciones de educación, prestadores de servicios y empresas privadas para que apoyen en la ardua tarea de velar por la población carente de seguridad social;



2. Establecer estrategias de colaboración con las instituciones de salud a efecto de garantizar atención médica para la población chalquense;
3. Brindar consultas de atención médica de primer nivel en los Centros de Atención Social ubicados en las diferentes comunidades del municipio de Chalco; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).



XI. DIRECTORIO INTERNO

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Dirección de las Mujeres

*Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Unidad de Igualdad de Género

**Juan García Avila
Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

**Isaura Emilia González Medina
Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género

** Madelein Jazmín Ramírez Castañeda
Departamento de Atención y Prevención a la Salud

(*) La responsabilidad de las funciones en las áreas administrativas internas están a cargo del (a) de la Directora de las Mujeres

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XII. GLOSARIO.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Brechas de desigualdad de género: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Derechos humanos de las mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Desigualdad de género: Consecuencia de la subordinación de las mujeres que tienen su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género.



Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

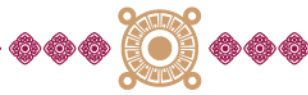
Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Empoderamiento: Se refiere al conjunto de procesos vitales amplios que permiten adquirir capacidades y habilidades para fortalecer los recursos emocionales, intelectuales, económicos, políticos y sociales que permiten a cada mujer o grupo de mujeres, enfrentar, y erradicar las diversas formas de opresión, subordinación y sumisión de sus vidas.

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad de Género: A la Igualdad entre hombres y mujeres frente a la vida cotidiana.

Estereotipos de género: Los estereotipos de género son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. Reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y



distinguen a las mujeres de los hombres. Son imágenes culturales que se asignan a los sexos.

Género: El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones.

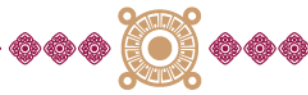
El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (LGIMH, art. 5, frac V). La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Se deben



remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre hombres y mujeres.

Incorporar la perspectiva de género: Proceso de valoración de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que los temas y situaciones que afectan tanto a las mujeres como a los hombres sean un elemento integral del diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad.

Indicadores de género: Los indicadores de género son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Unidad Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los



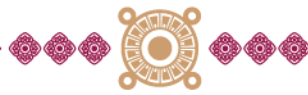
factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Redistribución, reducción y revalorización del trabajo doméstico y de cuidados: Refiere a tres conceptos fundamentales: 1) distribuir de manera más justa y equilibrada el trabajo de cuidados lo cual implica una transformación en la estructura social del cuidado, y refiere a acciones que involucren a otros y otras en las labores del cuidado, 2) reducir costos - monetarios y emocionales- y promover acciones que faciliten el trabajo de cuidados, sin importar quien sea la o el que cuide; y 3) revalorizar en la sociedad y por parte del Estado las aportaciones sociales y económicas del trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y a sus protagonistas. Véase en: OXFAM, Trabajo de cuidados y desigualdad (2019); y ONU MUJERES, reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados. Prácticas Inspiradoras en América Latina y el Caribe (2018).

Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito: a) su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria; b) nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados; c) situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad; d) pertenecer o ser originario de un pueblo o comunidad indígena; e) ser una persona mayor de sesenta años; f) cualquier tipo de adicción; g) una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o h) cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.

Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito o programa, cuando los objetivos son complejos y traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales sectorizadas. En este sentido, la transversalidad es un proceso activo de cambio o transformación en las concepciones de un problema público y un método de gestión que requiere de una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y proyectos entre agencias diversas que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con mayor eficacia a los problemas sociales.

Transversalidad de género: Supone tomar en cuenta el impacto de la acción pública en hombres y mujeres y, por tanto, transformar el estándar



con el que se enfocan tradicionalmente los problemas y soluciones sociales o económicas; implica abandonar el supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales y adoptar el esquema mujeres y hombres con sus diferencias y desigualdades.

La transversalidad significa la modificación de todas las políticas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Unidad (es) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal vigente.

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

La violencia se puede presentar de distintas formas como violencia psicológica, violencia física, violencia económica, violencia patrimonial, violencia sexual; y en distintas modalidades: violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia comunitaria y violencia institucional. Cabe señalar que las modalidades no se refieren al espacio físico en el que se realizan los actos violentos, sino a la naturaleza de la relación entre la víctima y la persona agresora.



XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

Validó

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Directora de las Mujeres
RÚBRICA



XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de las Mujeres del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio 2026.

Dirección de las Mujeres

Directora de las Mujeres

Mireya Nayeli Ramírez Pérez

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
1	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el Apartado III. Antecedentes, se modificó en contenido.• En el Apartado IV. Marco Jurídico, se suprimió la disposición legal denominada Bando Municipal.• En el Apartado VIII. Atribuciones, se suprimió el contenido relacionado al Bando Municipal.• En el apartado XII. Directorio Interno, se cambia al Servidor Público Edgar Arias Moreno, quien fungía como Responsable de la Unidad de Igualdad de Género, por la Servidora Pública Mercedes Estrada Domínguez.
02	Julio de 2025	<ul style="list-style-type: none">• En el Directorio Institucional se sustituyó el Ayuntamiento 2022-2024 por el actual 2025-2027.• En el Índice se agregaron los Departamentos 1.1. Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, 1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género y 1.3. Departamento de Atención y Prevención a la Salud.• El apartado I. Presentación fue modificado en su totalidad.• El apartado II. Introducción fue suprimido y por consecuencia el numeral de los apartados se recorre.• El apartado III. Marco Jurídico, se actualizó en su totalidad.• El apartado IV. Misión, fue modificado en su totalidad.• El apartado V. Visión, fue modificado en su totalidad.• En el apartado VII. Atribuciones, se actualizó de acuerdo al Bando Municipal de Chalco vigente.• En el apartado VIII. Estructura Orgánica, se agregaron los Departamentos 1.1. Departamento de Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, 1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género y 1.3. Departamento de Atención y Prevención a la Salud.• En el apartado IX. Organigrama, se agregaron los Departamentos 1.1. Departamento de Cultura de Igualdad y



		<p>Prevención de la Violencia de Género, 1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos y Atención a la Violencia de Género y 1.3. Departamento de Atención y Prevención a la Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado X. Objetivos y Descripción de Funciones: se agregaron las funciones de los 3 Departamentos ya referidos. • En el apartado XI. Directorio Interno, fue modificado en su totalidad. • En el apartado de XII. Glosario, se sumaron los términos: Acoso sexual, Brechas de desigualdad de género, Derechos humanos de las mujeres, Desigualdad de género, Discriminación contra la mujer, Empoderamiento de las mujeres, Estereotipos de género, Hostigamiento sexual, Igualdad de género, Igualdad sustantiva, Incorporar la perspectiva de género, Indicadores de género, Perspectiva de género, Situación de vulnerabilidad y Víctima. • En el apartado XIII. Hoja de Validación se actualizó el nombre de la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, del Secretario del Ayuntamiento y de la actual Encargada de la Dirección de las Mujeres.
03	Julio 2026	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Edición se actualizó año y numeral de la edición. • En el apartado I. Presentación, se modificó el contenido. • El apartado III. Marco Jurídico, se modificó el contenido, colocando fecha de publicación y en su caso fecha de la última reforma. • En el apartado VII. Atribuciones, se actualizó de acuerdo al Bando Municipal de Chalco 2026 vigente, cambio de Capítulo IV a SECCIÓN X. • En el apartado de XII. Glosario se cambio el termino de Dependencia (s) Administrativa (s) por Unidad (es) Administrativa (a), de acuerdo al artículo 27 del Bando Municipal de Chalco 2026 vigente, referente al Capítulo III De las Unidades Administrativas, Organismos y Órgano Autónomo. • En el apartado XIII. Hoja de Validación se actualizó el cargo de la Encargada de Despacho de la Dirección de las Mujeres a Directora de la Dirección de las Mujeres. • En el apartado XIV Actualización, se modificó la fecha de actualización del presente Manual y el cargo de la Encargada de la Dirección de las Mujeres a Directora de las Mujeres. • Se adicionó el apartado XV. Dictaminación y créditos.



XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual de Organización de la Dirección de las Mujeres cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, mediante el acuerdo número GCH-25-27/A-074/SO/03/2026, registrado en el punto 5 el acta número 074, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Lic. Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Directora de la Dirección de las Mujeres.

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Lic. Adriana Hernández Barrón
Directora de Planeación Municipal

CONSEJERÍA JURÍDICA

Lic. Abimael Hortiales Maqueda
Consejera Jurídica

UNIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Lic. Ana Mile Enciso González
Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización



GOBIERN  DE
• **CHALCO** •
2025-2027